



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 10 de 2022

05001 41 05 008 2021 00386 00

En este proceso ejecutivo promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A.** contra **GABRIEL CASTRO QUINTERO**, teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte activa, se accede a lo petitionado por encontrarse cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago de la obligación y ejecutoriado este auto, previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente, sin imposición de costas procesales.

Se le hace saber a la memorialista que no existen medidas cautelares perfeccionadas, por lo que no hay lugar a levantamiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 022
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **11 DE FEBRERO DE 2022** A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3442c6f3677caad01c68a67dde47b5eccc60033b3e7226ba94cda88ae89158**

Documento generado en 10/02/2022 08:00:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**